INE Instituto Nacional Electoral | UTVOPL

OCTUBRE 2026

DICTAMEN

POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL **PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y UNA CONSEJERÍA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA** Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS

PUEBLA

CONTENIDO

OBJETIVO 1

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN 1

PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS 2

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS 2

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA 10

CONCLUSIONES 15

DICTAMEN 15

OBJETIVO

El presente dictamen tiene por objeto dar cuenta del desarrollo de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de la presidencia y una consejería electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como realizar el análisis de idoneidad de las personas aspirantes propuestas para integrar el máximo órgano de dirección de dicho organismo. Este análisis se fundamenta en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos legales, la verificación del avance en cada etapa del proceso y la evaluación integral de los perfiles de las personas aspirantes. El dictamen se emite en apego a los principios de paridad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que rigen dicho procedimiento.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

El 26 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo **INE/CG171/2026**, mediante el cual se emitió la convocatoria para la selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla. Posteriormente, el 27 de abril del mismo año, se aprobó su modificación para la inclusión de la vacante de la presidencia mediante acuerdo **INE/CG242/2026.** En dichos acuerdos se determinó que la convocatoria tendría carácter mixto.

En apego a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, así como la base séptima de la Convocatoria, las etapas del proceso se desahogaron de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Fecha	Personas aspirantes				
		M	H	NB	Total	
Registro de aspirantes • Habilitación de formatos • Habilitación del Sistema de Registro	26 de marzo al 10 de abril y del 28 de abril al 8 de mayo	60	82	1	**143**	Registros
Desistimientos		0	0	0	**0**	
Verificación de requisitos legales • Mediante acuerdo **INE/CVOPL/004/2026**	13 de mayo	47	73	1	**121**	Cumplieron requisitos
Desistimientos		0	1	0	**1**	
Examen de conocimientos	23 de mayo	41	62	1	**104**	Aplicaron examen
• Resultados	26 de mayo	18	16	1	**35**	Pasaron examen
• Solicitudes de revisión	27 de mayo	0	4	0	**4**	Solicitaron revisión
• Diligencias de revisión	28 de mayo	0	4	0	**4**	Revisiones realizadas
Desistimientos		0	0	0	**0**	
Cotejo documental	27 de mayo	18	15	0	**33**	Realizaron cotejo

Actividad	Fecha	Personas aspirantes				
		M	H	NB	Total	
Desistimientos		0	0	0	**0**	
Ensayo • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	30 de mayo	18	15	0	**33**	Aplicaron ensayo
	9 de julio	13	11	0	**24**	Pasaron ensayo
	10 de julio	0	1	0	**1**	Solicitaron revisión
	13 de julio	0	1	0	**1**	Revisiones realizadas
Desistimientos		1	0	0	**1**	
Valoración curricular y entrevista • Prueba de competencias • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión • Entrevistas Aprobación de calendario mediante acuerdo **INE/CVOPL/007/2026**		12	11	0	**23**	Personas convocadas
	25 de julio	12	11	0	**23**	Aplicaron prueba
	28 de julio	12	11	0	23	Obtuvieron resultados
	29 de julio	0	1	0	**1**	Solicitaron revisión
	31 de julio	0	1	0	**1**	Revisiones realizadas
	12 de octubre	12	10	0	**22**	Entrevistas realizadas
Desistimientos		0	1	0	**1**	
Designación • Propuesta de la CVOPL al CG	26 de octubre	2	0	0	**2**	Personas propuestas

PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS

Es preciso hacer hincapié en que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que son aptas para ser designadas, el perfil de quienes se proponen a continuación ha resultado ser el más adecuado conforme a los criterios establecidos.

Dicho lo anterior, una vez desahogada la última etapa de este proceso, y realizada la deliberación correspondiente sobre los perfiles más idóneos, se propone al Consejo General la designación de las siguientes personas, toda vez que, en cada una de las etapas del procedimiento, demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para el desempeño del cargo:

- **LOZANO PÉREZ JUDITH**
- **SAAVEDRA CORAZA MARI CRUZ**

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS

A continuación, se presentan los elementos que sustentan la determinación de idoneidad de las personas propuestas para ocupar la presidencia y una consejería electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla. Este análisis considera de

manera integral el desempeño de las personas aspirantes en cada una de las etapas del proceso, así como su trayectoria laboral y profesional, conocimientos especializados, experiencia en materia electoral, compromiso con los principios democráticos, así como las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

La idoneidad se determina no solo por el cumplimiento formal de los requisitos legales y el avance a través de las diferentes etapas del proceso, sino por las competencias y habilidades demostradas para contribuir al fortalecimiento institucional y al ejercicio ético, imparcial y profesional de las funciones electorales que demanda el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

LOZANO PÉREZ JUDITH

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
 Expedida por la Dirección General del Registro Civil mediante la cual acredita haber nacido en Puebla y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 39 años.
- ✓ **Credencial para votar**
 Vigente hasta el año 2034.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
 Con domicilio registrado en Puebla, emitido en mayo de 2026.
- ✓ **Copia certificada de cédula**
 De Licenciatura en Derecho expedida el 8 de septiembre de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ **Formato de currículum vitae**
 Con firma autógrafa de fecha 6 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
 Con firma autógrafa de fecha 6 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
 Con firma autógrafa de fecha 6 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
 Con firma autógrafa de fecha 6 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

- Licenciatura en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que acredita con copia certificada de cédula profesional.
- Maestría en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral, de conformidad con lo manifestado en curriculum vitae.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Vocal Ejecutiva Distrital en el Instituto Nacional Electoral, en Teziutlán, Puebla, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Cargos anteriores:

- Vocal Ejecutiva Distrital en el Instituto Nacional Electoral, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, del 16 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2023.
- Vocal de Organización Electoral en el Instituto Nacional Electoral, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, del 16 de septiembre de 2017 al 15 de enero de 2020.
- Supervisora Electoral en el Instituto Nacional Electoral, en San Martín Texmelucan, Puebla, del 16 de enero al 30 de julio de 2016.
- Supervisora Electoral en el Instituto Nacional Electoral, en San Martín Texmelucan, Puebla, del 16 de marzo al 30 de septiembre de 2015.

Experiencia electoral:

- Cuenta con experiencia en el Instituto Nacional Electoral, donde se desempeñó como Auxiliar Jurídica en 2015 y Supervisora Electoral en 2016.
- Posteriormente, fungió como Vocal de Organización Electoral en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de 2017 a 2020, participando en la implementación de procesos electorales, ubicación de casillas y distribución de materiales electorales.
- De 2020 a 2023 se desempeñó como Vocal Ejecutiva Distrital en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Actualmente, ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva del Distrito 03 en Teziutlán, Puebla, donde coordina las actividades de la Junta, preside el Consejo Distrital y supervisa el cumplimiento de los principios rectores institucionales, con experiencia en procesos electorales federales y locales y mecanismos de democracia directa.

D) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	8.50	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	A	78.50
	A	88.00
	A	77.00
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	90.18
	Consejería 2	60.18
	Consejería 3	68.18

E) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 12 de octubre de 2026 por el grupo 2, integrado por la consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña y los consejeros electorales Arturo Castillo y Uuc-kib Espadas Ancona.

Durante la entrevista, la aspirante expuso su experiencia como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, destacando la conducción de órganos colegiados, el seguimiento de acuerdos y el conocimiento territorial de Puebla. Su trayectoria evidencia familiaridad con la operación electoral y con las responsabilidades de coordinación de los órganos desconcentrados.

En materia de liderazgo y profesionalismo, describió una experiencia durante el proceso electoral 2023-2024, cuando una consejería manifestó desacuerdo con la instalación de una casilla especial en Cuetzalan. Explicó que solicitó información técnica a distintas vocalías y convocó a una reunión con consejerías y representaciones partidistas para aclarar las condiciones operativas. Como resultado, señaló que la propuesta *“fue votada por unanimidad”*, lo que constituye evidencia favorable de conducción y toma de decisiones sustentadas.

Respecto de la comunicación y el trabajo en equipo, destacó una reunión de coordinación con representantes de los 117 municipios de su distrito para organizar la entrega de paquetes electorales. Asimismo, planteó fortalecer la capacitación y el seguimiento de acuerdos en los consejos municipales y distritales, reflejando capacidad de organización, interlocución y articulación entre distintas instancias.

En cuanto a la negociación, presentó experiencias de atención a desacuerdos con representaciones partidistas mediante información fundada y motivada. También relató su intervención durante la elección extraordinaria de Ayotoxco, donde promovió el retiro de propaganda y prendas alusivas a partidos políticos en las inmediaciones de las casillas. Estas actuaciones muestran disposición para prevenir conflictos mediante el diálogo y preservar condiciones de equidad.

En materia de integridad y profesionalismo, identificó la legalidad como principio rector fundamental, al señalar que las autoridades deben sujetar sus actuaciones a las atribuciones establecidas en la norma. Respecto de los riesgos presupuestales y de seguridad, propuso mantener coordinación con las autoridades competentes y anticipar contingencias, aunque sin desarrollar mecanismos específicos de gestión financiera o protección institucional.

Respecto de la inclusión, propuso traducir materiales electorales, utilizar radios comunitarias y perifoneo, así como considerar el conocimiento de lenguas indígenas durante la contratación de personal electoral. Estas medidas reflejan sensibilidad hacia las condiciones lingüísticas de las comunidades y conocimiento de las necesidades de comunicación en territorio.

CONCLUSIÓN

La entrevista permitió identificar elementos favorables de idoneidad relacionados con su experiencia electoral, liderazgo operativo, capacidad de negociación, coordinación interinstitucional y conocimiento de las condiciones territoriales de Puebla. Destacan los ejemplos concretos de construcción de acuerdos y atención preventiva de conflictos partidistas.

SAAVEDRA CORAZA MARI CRUZ

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
 Expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado mediante la cual acredita haber nacido en Puebla y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 41 años.
- ✓ **Credencial para votar**
 Vigente hasta el año 2029.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
 Con domicilio registrado en Puebla, emitido en abril de 2026.
- ✓ **Copia certificada de título**
 De Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, expedido el 9 de marzo de 2012.
- ✓ **Formato de currículum vitae**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.

- ✓ **Formato de resumen curricular**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

- Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, que acredita con copia certificada de título profesional.
- Especialidad en Derecho Penal por el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, con estudios realizados de 2015 a 2016, de conformidad con lo manifestado en curriculum vitae.
- Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional por el Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas (CIJUREP) de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, con estudios realizados de 2012 a 2014, de conformidad con lo manifestado en curriculum vitae.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Vocal Secretaria en la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Tepeapulco, Hidalgo, a partir del 16 de noviembre de 2025.

Cargos anteriores:

- Vocal secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Actopan, Hidalgo, del 16 de marzo de 2023 al 15 de noviembre de 2025.
- Subdirectora de Planeación y Evaluación (Encargada de Despacho) en el Instituto Electoral del Estado de Puebla, del 23 de enero al 15 de marzo de 2023.
- Coordinadora de Organización Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Santa Cruz Tlaxcala, del 1 de enero de 2021 al 20 de enero de 2023.
- Auxiliar Jurídica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en San Martín Texmelucan, Puebla, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.
- Observadora Plebiscitaria en el Instituto Electoral del Estado de Puebla, en San Martín Texmelucan, del 19 de noviembre al 1 de diciembre de 2019.

Nota: Se enlistan los últimos 5 cargos manifestados en el apartado de trayectoria laboral.

Experiencia electoral:

- Cuenta con experiencia en el Consejo Electoral Municipal en el IEE Puebla en 2017, Supervisora Electoral en dos procesos, Auxiliar Jurídica en dos procesos

electorales, Capturista de Conteo Rápido en la 05 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Puebla, Observadora Plebiscitaria, Asesora Jurídica en plebiscitos de Juntas Auxiliares y secretaria de Mesa Directiva de Casilla durante la Revocación de Mandato.

- En el INE, como Supervisora Electoral ha coordinado, apoyado y verificado las actividades desarrolladas por las y los CAE; también ha realizado funciones jurídicas vinculadas con medios de impugnación, procedimientos administrativos en materia electoral y Oficialía Electoral, además de desempeñarse como Vocal secretaria en las 03 y 07 Juntas Distritales Ejecutivas en Hidalgo.
- En el OPL, se ha desempeñado como Coordinadora de Organización Electoral (MSPEN), participando en la operación de Consejos Distritales y Municipales Electorales, producción y distribución de materiales electorales, integración de expedientes, documentación de casilla y demás actividades de organización electoral.
- Asimismo, ha ocupado el cargo de Subdirectora de Planeación y Evaluación en el IEE Puebla, con funciones relacionadas con la planeación, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios.

D) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	7.05	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	B	58.00
	B	60.50
	B	53.50
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	90.59
	Consejería 2	85.29
	Consejería 3	93.29
	Consejería 4	98.29

E) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 12 de octubre de 2026 por el grupo 3, integrado por los consejeros electorales Arturo Manuel Chávez López y José Martín Fernando Faz Mora, las consejeras Frida Denisse Gómez Puga y Rita Bell López Vences.

Durante la entrevista, la aspirante expuso una trayectoria en el Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto en el sistema del INE como en el de los organismos públicos locales, desempeñándose en áreas de organización electoral y como vocal secretaria. Su experiencia le ha permitido conocer los procedimientos operativos, la coordinación institucional y el funcionamiento de órganos colegiados, elementos relevantes para las responsabilidades de dirección y supervisión del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

En materia de liderazgo y profesionalismo, manifestó que su conocimiento de las distintas áreas institucionales le permitiría *"establecer mecanismos de seguimiento puntual"* y acompañar a las direcciones y unidades en el cumplimiento de sus funciones. Identificó como desafíos la confianza ciudadana, las restricciones presupuestales y los tiempos de preparación electoral. Asimismo, propuso fortalecer la profesionalización del personal y revisar el Reglamento Interno, aunque no detalló mecanismos específicos de evaluación o asignación de recursos.

Respecto de la negociación y el trabajo en equipo, presentó una experiencia concreta como coordinadora de Organización Electoral, cuando identificó deficiencias en el sistema de cómputos distritales y municipales. Ante la resistencia del área informática por limitaciones de tiempo, expuso las consecuencias operativas de mantener el sistema sin modificaciones. Señaló que, mediante sus planteamientos, *"se llevó a perfeccionar el sistema"*, cuyos resultados se reflejaron durante los cómputos. Este ejemplo evidencia capacidad de análisis, argumentación técnica y construcción de acuerdos para resolver problemas institucionales.

En materia de integridad y autonomía, identificó riesgos de influencia gubernamental sobre los órganos desconcentrados y propuso establecer restricciones para que sus integrantes no se incorporen posteriormente a los gobiernos cuyas elecciones organizaron. La propuesta muestra atención a posibles conflictos de interés, aunque requeriría analizar su viabilidad jurídica. También destacó la importancia de sustentar las decisiones colegiadas en razones técnicas y normativas, sin subordinación a actores externos.

Respecto de la comunicación, propuso responder a narrativas de fraude mediante información verificable, boletines y redes institucionales, aprovechando la cercanía de los consejos municipales y distritales con la ciudadanía. Asimismo, reconoció los riesgos de inequidad y violencia política contra las mujeres en plataformas digitales, aunque no desarrolló mecanismos concretos de monitoreo o actuación.

Finalmente, sobre relaciones institucionales, refirió experiencia de interlocución con representaciones partidistas, particularmente en el registro de representantes de casilla y la explicación de procedimientos. Esta experiencia constituye un antecedente favorable para la comunicación y coordinación electoral.

CONCLUSIÓN

La entrevista permitió identificar elementos favorables de idoneidad relacionados con su experiencia electoral, conocimiento operativo, capacidad de negociación y comprensión de los riesgos institucionales. Destaca su intervención para mejorar un sistema de cómputos y su propuesta de fortalecer los órganos desconcentrados.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la presidencia y una consejería electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Puebla, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneas para ocupar la presidencia y una consejería electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

Por lo que hace a la entrevista, se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de la presidencia y una consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

LIDERAZGO

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

COMUNICACIÓN

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

TRABAJO EN EQUIPO

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

NEGOCIACIÓN

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles

en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con las vacantes objeto de la convocatoria, el Instituto Electoral del Estado de Puebla cuenta con la siguiente integración:

Conformación IEE		
Presidencia	**Consejeras**	**Consejeros**
Vacante	2	3

Con la inclusión de las propuestas que se presentan, el Consejo General del Organismo Público Local de Puebla quedaría integrado por 3 consejeros y 4 consejeras, incluyendo a la consejera presidenta.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las y los cuatro consejeros electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Comunicación e Información y Abogado, Notario y Actuario, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en las Licenciaturas en Derecho y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en el Instituto Nacional Electoral, así como en el Instituto Electoral del Estado de Puebla. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014 y acumulados**, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Asimismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro ***"ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de LOZANO PÉREZ JUDITH y SAAVEDRA CORAZA MARI CRUZ para ocupar la presidencia y una consejería electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar la presidencia y una consejería electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

En sesión celebrada el 26 de octubre de 2026, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas candidatas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las personas referidas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quienes deberán ocupar la presidencia y una consejería electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la convocatoria para la selección y designación de la presidencia y una consejería electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
LOZANO PÉREZ JUDITH	**Presidencia**	**Conclusión del cargo el 2 de noviembre de 2029**
SAAVEDRA CORAZA MARI CRUZ	**Consejería electoral**	**7 años**

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

El presente dictamen forma parte integral del acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.